

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64773

Ref. Expediente N° NC2017/0001901

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de febrero de 2017, con el N° NC2017/0001901, por B.BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSICIÓN CONSTRUCTIVA INTRODUCIDA EN EL DISPOSITIVO PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2015/050107 del 24 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 790 el 20 de abril de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11076, notificado el 2 de agosto de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° PCT/BR2015/050107 el 14 de septiembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64773

Ref. Expediente N° NC2017/0001901

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001901 del 14 de septiembre de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "SENSOR ÓPTICO DISPUESTO EN LA SUPERFICIE DE CONTENCIÓN DE LAS CAPSULAS DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA FABRICAR BEBIDAS EN UN DISPOSITIVO PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SENSOR ÓPTICO DISPUESTO EN LA SUPERFICIE DE CONTENCIÓN DE LAS CAPSULAS DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA FABRICAR BEBIDAS EN UN DISPOSITIVO PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS"

Clasificación IPC: A 47 J 31/44, B 67 D 1/08.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0001901 del 14 de septiembre de 2017.

Titular(es): B.BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A.

Domicilio(s): Avenida das Nações Unidas, 12.995 - 32º andar, Sala 10, Brooklin, 04578-000 São Paulo, SP, BRASIL.

Inventor(es): JUAREZ MEDEIROS DE SOUZA, LEANDRO BERNO LIDIO y VINICIUS BIANCHEZI.

Prioridad(es) N° 28/07/2014, BR (BRASIL), BR2020140184630.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 64773

Ref. Expediente N° NC2017/0001901

Solicitud internacional N°: PCT/BR2015/050107 **Fecha:** 24 de julio de 2015.

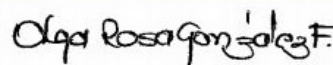
Vigente desde: 24 de julio de 2015. **Hasta:** 24 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a B.BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de octubre de 2017



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)